
	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 02-2022	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Sesión	02-2022		
Asunto de reunión:	Sesión extraordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil		
Lugar:	Microsoft Teams		
Fecha	16 de febrero 2022		
Hora inicio:	15:00	Hora final:	16:18

II. PARTICIPANTES

Magistrados y magistradas		
Damaris Vargas Vásquez	Magistrada Coordinadora	Presente
Iris Rocío Rojas Rodríguez	Magistrada Integrante	Ausente
Jorge Olaso Álvarez	Magistrado Integrante	Presente
Orlando Aguirre Gómez	Magistrado Integrante	Presente
Personas invitadas		
Roberth García González	Auditor General	Presente
María Jesús Jiménez Soto	Auditoría Operativa	Presente
Ronald Quirós Salazar	Auditor	Presente

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 02-2022	

Resumen de la reunión						
Número total de participa	6					
Título de la reunión	Sesión de trabajo Informe 1536-75-SAO-2021 de Auditoría Judicial con Comisión de la Jurisdicción Civil					
Hora de inicio de la reunión	16/2/2022 14:59					
Hora de finalización de la	16/2/2022 16:18					
ID. de reunión	fe3e010f-ff4a-472e-8786-e1d196b3b250					
Nombre completo	Hora de Unión	Hora de salida	Duración	Correo electrónico	Rol	Id. de participante (UPN)
Roberth García González	16/2/2022 14:59	16/2/2022 16:18	1 h 19 min	rgarciag@Poder-Judici	Moderador	rgarciag@poder-judicial.gr
Damaris Vargas Vásquez	16/2/2022 14:59	16/2/2022 16:07	1 h 7 min	dvargas@Poder-Judici	Organizador	dvargas@poder-judicial.gr
Orlando Aguirre Gómez	16/2/2022 15:02	16/2/2022 16:07	1 h 5 min	oaguirre@Poder-Judici	Moderador	oaguirre@poder-judicial.g
María Jesús Jiménez Soto	16/2/2022 15:04	16/2/2022 16:18	1 h 14 min	mjimesot@Poder-Judici	Moderador	mjimesot@poder-judicial.
Ronald Quiros Salazar	16/2/2022 15:04	16/2/2022 16:18	1 h 13 min	rquirossa@Poder-Judici	Moderador	rquirossa@poder-judicial.
Jorge Olaso Alvarez	16/2/2022 15:08	16/2/2022 16:07	59 min 26 s	jolaso@Poder-Judicial.	Moderador	jolaso@poder-judicial.go.i

III. ASUNTOS TRATADOS

ARTÍCULO ÚNICO

Se realiza sesión de trabajo privada solicitada por la Auditoría Judicial para analizar las recomendaciones planteadas en el Informe N° 1536-75-IAO-SAO-2021 de 12 de noviembre de 2021 y la ampliación de éste mediante Informe 126-18-IAO-SAO-2022, de 15 de enero de 2022.




1536-75-IAO-SAO-2 126-18-IAO-SAO-20
2021-Informe borrado22-Informe borrador



El informe en borrador está relacionado con el “*Estudio Operativo en el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José*”, efectuado por la Sección de Auditoría Operativa de la Auditoría Judicial, el cual es expuesto por el Auditor General, señor Roberth García y su equipo de trabajo María Jesús Jiménez Soto y Ronald Quirós Salazar.

El objetivo del estudio realizado por la Auditoría Judicial consiste en evaluar si el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, gestiona sus asuntos eficaz y efectivamente conforme la legislación a su cargo. Para tal efecto, se indica, como parte de su alcance se consideró el circulante activo al primer semestre 2021, respecto los asuntos ingresados y pendientes de trámite, sumado a un análisis general de la antigüedad de los procesos, para lo cual se gestionaron las bases de datos requeridas, corroboraciones con el despacho en torno a asuntos de vieja data y revisión de legajos de esta

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 02-2022	

naturaleza, con fecha de corte, 15 de setiembre 2021, ante consultas realizadas al Tribunal evaluado.


En el informe se indica que este Tribunal forma parte de los cambios suscitados a partir de la Reforma Procesal Civil, entrada en vigencia el 8 de octubre del 2018; y se agrega, en concordancia, el informe borrador 469-PLA-MI-2021 de la Dirección de Planificación, remitido a la Comisión de la Jurisdicción Civil, denominado “*Estudio para la definición de cuotas de trabajo para las personas juzgadoras coordinadoras de los Tribunales de Apelación Civil*”, expone: “*Con el presente informe se atiende la solicitud emitida el oficio 10515-18 de la Secretaría General de la Corte, mediante el cual se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 84-18 celebrada el 25 de setiembre del 2018, artículo LXXIV, en el que se conoció el informe N° 372-CACMFJ-JEF-2018 remitido por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en el cual se acordó: “...Para la Dirección de Planificación realizar los siguientes abordajes: “ A las plazas de persona juzgadora coordinadora de los 11 Tribunales de Apelación y se les asigne una cuota diferencia por el recargo de la coordinación por los asuntos administrativos que deben atender...”*”.

Las conclusiones y las recomendaciones del estudio son las siguientes:

“CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

El Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José muestra un descenso importante en su circulante, al cual le ha brindado seguimiento la Dirección de Planificación y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, empero mantiene en rezago diversas causas de vieja data, las cuales, aunque se agregan en planes remediales tienden a postergarse, de ahí la necesidad de implementar los ajustes que resulten necesarios en aras de que tales sumarias sean gestionadas eficaz y efectivamente, conforme la legislación a su cargo y los principios rectores que propiciaron la reforma, en procura de un servicio de calidad para la persona usuaria.

Por su parte, resulta necesario revisar aspectos asociados con los permisos y accesos otorgados en el aplicativo de seguridad de los sistemas utilizados en su labor sustantiva, dada la diversidad de lineamientos que rigen esta temática a nivel institucional.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 02-2022	

RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO

A la persona Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil

- 5.1. Comunicar al Consejo Superior todo ajuste o decisión relacionada con la recomendación 5.2 del presente informe, en torno a lo estipulado en la circular 113-2018 "Cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil", con el objetivo de esclarecer cualquier temática relativa con su aplicación o bien, la emisión de nuevas directrices.

Plazo de implementación sugerido: tres meses

Al Equipo Gestor Civil del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

- 5.2. Analizar en coordinación con la Comisión de la Jurisdicción Civil y Dirección de Tecnología de Información, lo estipulado en la circular 113-2018 de 13 de setiembre de 2018, denominada "Cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil", en asocio con las responsabilidades y demás regulaciones definidas tanto en el Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial" (circular N°100-2017), Lineamientos de seguridad y demás relacionados, al momento de otorgarse accesos a los sistemas informáticos de Gestión y Escritorio Virtual.

Plazo de implementación sugerido: tres meses (...)"

El contenido de las circulares de interés es el siguiente:




Circular 113-2018 CS sobre Cambios Administrativos y Operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil



Circular 42-19

Se plantean las inquietudes al equipo de trabajo de la Auditoría Judicial, y luego de la deliberación respectiva, se dispone a mostrar la conformidad con las recomendaciones y el plazo conferido para su ejecución.

SE ACUERDA:


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 02-2022	

1. Se toma nota del Informe N° 1536-75-IAO-SAO-2021 de 12 de noviembre de 2021 y la ampliación de éste mediante Informe 126-18-IAO-SAO-2022, de 15 de enero de 2022, relacionado con el “*Estudio Operativo en el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José*”, efectuado por la Sección de Auditoría Operativa de la Auditoría Judicial, con el objetivo de evaluar “*si el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, gestiona sus asuntos eficaz y efectivamente conforme la legislación a su cargo*”; así como las recomendaciones dadas a la Comisión de la Jurisdicción Civil, en el entendido que se recibirá posterior comunicado con el informe final y los plazos de recomendaciones otorgados.

2. Reiterar a la Auditoría Judicial que la Comisión de la Jurisdicción Civil carece a la fecha de personas juzgadoras designadas por Corte Plena en el cargo de Gestoras Civiles.

3. En atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Judicial, considerando la diversidad de lineamientos que rigen los permisos y accesos a los expedientes judiciales a nivel institucional, en asocio con las responsabilidades y demás regulaciones definidas tanto en la Ley General de Control Interno, el Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial (circular N°100-2017), Lineamientos de seguridad, el Protocolo Sistema de Seguridad de Gestión (Circular 294-2020), y demás relacionados, se dispone a recomendar al Consejo Superior valorar la posibilidad de modificar la circular 113- 2018 respecto a los cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil, y la circular 42-2019 que es una modificación de la primera, en el sentido de que, los permisos y accesos otorgados en el aplicativo de seguridad de los sistemas utilizados en la función sustantiva de los despachos civiles, de cobro y concursales, deben limitarse únicamente a las personas que laboran de manera activa en los despachos involucrados, cuyas funciones estén asociadas directamente con los expedientes respectivos, procediéndose de inmediato a la desactivación cuando el expediente que generó los permisos y accesos ya haya fenecido por haberse cumplido la labor sustantiva para el cual estaba en esa oficina. De igual forma, deberán desactivarse los permisos y accesos de las personas que ya no laboran en esas oficinas. Lo anterior, con el objetivo de gestionar los riesgos vinculados con este tipo de actividades. La propuesta de redacción de la circular es la siguiente:

CIRCULAR No. ...

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 02-2022	

Asunto: Se modifican las circulares 113- 2018 respecto a los cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil y la 42-2019 que es una modificación de la primera.


A TODOS LOS DESPACHOS CIVILES, COBRATORIOS Y CONCURSALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión ..., aprobó la propuesta de la Comisión de la Jurisdicción Civil de modificar parcialmente la circular 113-2018 referente a los "Cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil" y la 42-2019 que modificó la primera en cuanto a los puntos 13.22 y 5, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

En atención a la diversidad de lineamientos que rigen los permisos y accesos a los expedientes judiciales a nivel institucional, en asocio con las responsabilidades y demás regulaciones definidas tanto en la Ley General de Control Interno, el Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial (circular N°100-2017), Lineamientos de seguridad, el Protocolo Sistema de Seguridad de Gestión (Circular 294-2020), y demás relacionados, se dispone que, los permisos y accesos otorgados en el aplicativo de seguridad de los sistemas utilizados en la función sustantiva por los despachos civiles, de cobro y concursales, deben limitarse a las personas que laboran de manera activa en los despachos involucrados, incluyendo otras instancias con acceso de consulta, cuyas labores estén asociadas directamente con los expedientes. Deberá procederse de inmediato a la desactivación cuando el expediente que generó los accesos de consulta ya haya fenecido por haberse cumplido la labor sustantiva que ameritó ese permiso. De igual forma, desactivar los permisos y accesos de las personas que ya no laboran en esas oficinas, por motivos de ascensos, incapacidades, permisos, jubilaciones u otros; y, para tales efectos, deberán considerarse las mejoras informáticas y reportadores (SIGMA) desarrollados por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones. Lo anterior, con el objetivo de gestionar los riesgos vinculados con este tipo de actividades.

San José, ..."

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	ACTA 02-2022	

3. Solicitar a la Sala Primera y Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional la remisión a la Comisión de la Jurisdicción Civil, en el plazo de 10 días, de las observaciones y sugerencias puntuales que desde sus competencias estimen urgentes y necesarias para la actualización y mejora continua de la circular 113-2018 asociada a los cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil, y la circular 42-2019 que es una modificación de la primera. Lo anterior, con el objetivo de esclarecer cualquier temática relativa con su aplicación o bien, la emisión de nuevas directrices que se constituyan en oportunidades de mejora del servicio de administración de justicia civil, de cobro y concursal.

4. Se declara este acuerdo firme por unanimidad por su importancia y urgencia. Comuníquese a las Salas Primera y Segunda de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Superior mediante la Secretaría General de la Corte, Auditoría Judicial, Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.